

ESTADO YARACUY

MUNICIPIO PEÑA

CONCEJO MUNICIPAL Y ALCALDÍA

APROBACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y CRÉDITOS ADICIONALES

El municipio Peña, cuya capital es Yaritagua, es uno de los 14 municipios del estado Yaracuy, se encuentra ubicado al suroeste de esa entidad estatal, ocupa una superficie de 510 Km², fue creado en el año 1992 y está conformado por una parroquia denominada San Andrés. Según estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el año 2001 contaba con una población estimada de 81.518 habitantes. El Concejo Municipal está conformado por 7 concejales con sus respectivos suplentes y el Secretario Municipal.

La Contraloría Municipal del municipio Peña del estado Yaracuy fue creada según Ordenanza publicada en la Gaceta Municipal N° 574 de fecha 16-03-2005, y contó con un Presupuesto de Bs. 797,07 mil para el ejercicio económico financiero 2010.

Objetivo general

Verificar la legalidad, sinceridad y oportunidad en la aprobación y transferencias de recursos a la Contraloría Municipal, llevadas a cabo por el Concejo Municipal y la Alcaldía del municipio Peña del estado Yaracuy, respectivamente, según lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2010; así como lo solicitado en los créditos adicionales por dicho órgano de control externo, con el fin de dar cumplimiento a las funciones de control y el logro de los cometidos que nuestro ordenamiento jurídico le ha encomendado a las Contralorías Municipales; y verificar la legalidad y sinceridad del procedimiento efectuado por el Concejo Municipal del municipio Peña del estado Yaracuy, en cuanto a la designación del Titular del Órgano de Control Fiscal según lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos y en la normativa aplicable a la materia.

Alcance y objetivos específicos

La actuación estuvo orientada a verificar el cumplimiento por parte de la Alcaldía y del Concejo del municipio Peña del estado Yaracuy, de lo relativo a la transferencia de los recursos asignados a la Contraloría del citado municipio durante el ejercicio económico financiero 2010, la aprobación de los créditos adicionales solicitados por el ente de control local externo durante dicho ejercicio, así como lo relacionado con los concursos para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Peña desde el año 2005 hasta el año 2010.

Observaciones relevantes

Mediante Resolución N° 01-00-000188 de fecha 08-09-2009, el Contralor General de la República, en vista de un conflicto suscitado entre el Órgano de Control local externo y el Ejecutivo Municipal, y en virtud de la facultad prevista en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.013 de fecha 23-12-2010, resolvió intervenir la Contraloría del municipio Peña del estado Yaracuy y designar una Contralora Municipal Interventora.

En fecha 29-09-2009, mediante Oficio N° CI-064/09, la Contralora Interventora del municipio Peña del estado Yaracuy remite al Alcalde del citado Municipio el proyecto de presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal para el año 2010, el cual alcanzó Bs. 1,74 millones, con el fin de que se incluyera en el proyecto de presupuesto. Es de significar, que el presupuesto del municipio para el año 2010, fue reconducido, Decreto N° AMP/GP/06-2010 (Gaceta Municipal N° 075 de fecha 12-05-2010); razón por la cual sólo fue asignado a la Contraloría Municipal el monto de Bs. 966,63 mil.

En vista de la insuficiencia del presupuesto aprobado, la Contralora Interventora solicitó al ciudadano Alcalde un incremento del presupuesto por Bs. 592,92 mil (Oficio N° 153-10 de fecha 26-04-2010), ya que el presupuesto aprobado solo le permitía cubrir sueldos y salarios del personal hasta el mes de julio, así como gastos de funcionamiento

hasta el mes de junio; quedando pendiente los aportes patronales (SSO y LPH) correspondientes a ese ejercicio económico financiero, y los compromisos de años anteriores.

No obstante, el ciudadano Alcalde mediante Oficio ABMP/GP 00207 de fecha 12-05-2010, solicitó a la Contralora Interventora la reducción del presupuesto del órgano de control en un 21,68%, basado en el Decreto Presidencial del año 2009, quedando el presupuesto de la Contraloría Municipal por Bs. 757,07 mil.

Por todo ello, la Contralora solicitó al Alcalde por la vía de crédito adicional, recursos que coadyuvarían con el funcionamiento de dicho organismo. Dichas solicitudes de créditos adicionales suman Bs. 399,08 mil.

En fecha 15-06-2010, el Alcalde del municipio Peña del estado Yaracuy remitió para la aprobación del Concejo Municipal, la solicitud de un crédito adicional por Bs. 543,00 mil, en cuya distribución se incluyeron Bs. 50.000,00 para la Contraloría Municipal, monto inferior a lo solicitado por el órgano contralor.

El 16-06-2010, el Concejo Municipal suscribió el Acuerdo CMP/027-10 (Gaceta Municipal N° 090), el cual expresaba que no se daría curso a ninguna solicitud de la Contralora Municipal Interventora, hasta tanto se resolviera el conflicto. Dicho instrumento fue ratificado mediante Acuerdo CMP/33-10 (Gaceta Municipal N° 097 de fecha 09-07-2010), ambos basados en la Sentencia N° 00491 del 26-05-2010, emanada de la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en la que se declaró procedente la acción de amparo en cuanto a los efectos del acto administrativo N° 01-00-000693 de fecha 04-12-2009, donde el Contralor General de la República ordenó la suspensión del concurso público para la designación del Contralor Municipal de ese municipio y ratificó la medida de intervención (Resolución N° 01-00-000188 de fecha 08-09-2009).

Adicionalmente, el Concejo Municipal del municipio Peña del estado Yaracuy se negó a permitir las actuaciones de control de la Contraloría Municipal, ello en virtud de los acuerdos supra citados, alegando la existencia de un con-

flicto de autoridades entre el TSJ y la Contraloría General de la República. Asimismo, dicho Cuerpo Legislativo se negó a recibir, en primer lugar, los “Informes de Gestión Mensuales”, que de conformidad con el Resuelve Número Cuarto de la Resolución N° 01-00-000188 de fecha 08-09-2009, debe remitir la Contralora Interventora al Concejo Municipal; y en segundo lugar, el informe preliminar referente a la “Auditoría de Análisis de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, Ejercicio Fiscal 2008”.

Al respecto, esta Contraloría General de la República en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante Oficio N° 07-00-183 de fecha 29-07-2010, advirtió al Concejo Municipal que la emisión de tales acuerdos constituyen una vía de hecho para la materialización del incumplimiento de las disposiciones establecidas en la LOCGRSNCF, exhortándoles a dejar sin efecto los acuerdos antes señalados, so pena de la aplicación inmediata de las sanciones administrativas a que hubiera lugar.

Seguidamente, el Concejo Municipal suscribió otros 3 acuerdos (CMP/36-10, CMP/45-10 y CMP/56-10 de fechas 20-07-2010, 06-08-2010 y 25-08-2010 respectivamente), mediante los cuales se aprobaron créditos adicionales para el Ejecutivo Municipal por Bs. 2,49 millones, aun cuando lo solicitado por el Alcalde fue por Bs. 2,61 millones.

La diferencia entre los montos antes señalados corresponde a los recursos que el Alcalde había solicitado para la Contraloría Municipal (Bs. 120.000,00), no obstante, el Concejo Municipal reiteró en sendos acuerdos, que no se aprueba en la distribución del crédito los recursos asignados a la Contraloría Municipal hasta tanto no se resuelva el conflicto.

Es de destacar que el crédito adicional aprobado por el Concejo Municipal según Acuerdo N° CPM/45-10, señala que el Alcalde solicitó Bs. 1,09 millones y le fueron aprobados Bs. 1,05 Kmillones; sin embargo no hace mención expresa de la razón de la diferencia. No obstante, la Secretaria Municipal suscribió comunicación N° S/C 00000119 de fecha 06-08-2010, dirigida al Alcalde,

donde le informa: sobre la aprobación del crédito adicional por Bs. 1,09 millones, en el que se aprueba un crédito adicional por Bs. 40.000,00, para cubrir gastos de la partida 401 “Gastos de Personal de la Contraloría Municipal”; aun cuando la distribución presupuestaria que el Alcalde presentó al Concejo señalaba: Sector 01-03-00 Partida 404-0-00-00 “Activos Reales Contraloría Municipal”.

En tal sentido, el monto total de los recursos adicionales solicitados por la Contraloría Municipal durante el ejercicio fiscal 2010, alcanzó Bs. 992,01 mil (Bs. 399,08 mil en créditos adicionales y Bs. 592,93 mil del presupuesto ordinario) de los cuales solo le fueron aprobados y transferidos Bs. 40.000,00.

Al respecto, es de significar que en virtud de la autonomía funcional y presupuestaria que constitucional y legalmente le ha sido asignada a las Contralorías Municipales, (artículo 104, ordinal 11 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), Gaceta Oficial N° 39.163 de fecha 22-04-2009), el Ejecutivo Municipal debe incluir en la ordenanza de presupuesto del municipio, las asignaciones presupuestarias estimadas por el órgano de control local para los gastos de funcionamiento, ya que no está legalmente facultado para modificarlas ni retenerlas.

Asimismo, se observa que el Concejo Municipal de Peña al emitir los acuerdos Nos. CMP/27-10, CMP/33-10, CMP/36-10; CPM/45-10 y CMP/56-10, antes citados, mediante los cuales no le fueron aprobados los créditos adicionales solicitados por el órgano de control, necesarios para su cabal funcionamiento, ocasionó un déficit presupuestario que generó en la Contraloría del municipio Peña una situación crítica, lo que incide negativamente en la planificación que anualmente debe cumplir esa Contraloría Municipal.

Por otra parte, de la revisión efectuada al concurso público para la designación del Contralor o Contralora Municipal de Peña por parte del Concejo Municipal en el año 2005, se constató, que la ciudadana que resultó ganadora en el referido Concurso no reunía los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de los Concursos. En tal sentido esta Máxima Institución Fiscalizadora mediante Resolución N° 01-00-108 de fecha 24-03-2006 (Gaceta Oficial

N° 38.410 de fecha 21-03-2006), ordenó al Concejo Municipal de Peña revocar el concurso convocado así como la designación de la ciudadana en referencia y proceder a la convocatoria de un nuevo concurso para la designación del titular del órgano de control.

El 06-04-2006 el Concejo Municipal de Peña procedió a una nueva convocatoria de Concurso Público, y de su revisión se determinó que el ciudadano que fue designado y juramentado por el Concejo Municipal en fecha 17-01-2007 como Contralor Municipal, no reunía el requisito mínimo exigido en el numeral 6, del artículo 14, del Reglamento de los Concursos. A tal efecto, mediante Resolución N° 01-00-000226 de fecha 22-08-2007 (Gaceta Oficial N° 38.769 de fecha 31-08-2007), este Máximo Órgano de Control ordenó al Concejo Municipal revocar el concurso público, así como la designación del ciudadano designado, y proceder a una nueva convocatoria; sin embargo, se determinó que el precitado ciudadano ejerció el cargo de Contralor Municipal desde el 17-01-2007 hasta el 01-09-2009, fecha en que se produce su renuncia, por lo que el Concejo Municipal procedió a nombrar un Contralor Municipal Interino (Acuerdo N° CMP/67-09 de fecha 07-09-2009).

Por lo antes descrito, este Máximo Órgano de Control mediante Resolución N° 01-00-000188 de fecha 08-09-2009, resolvió intervenir la Contraloría Municipal de Peña, designar a una Contralora Municipal Interventora, e instó al Concejo Municipal a revocar la designación del Contralor Municipal Interino y convocar a un nuevo Concurso Público.

Posteriormente, el 23-09-2009 el Concejo Municipal de Peña a través del Acuerdo N° CMP/71-09, efectuó nuevamente la convocatoria para la selección del Contralor Municipal de esa localidad. Sin embargo, el Contralor General de la República, mediante Oficio N° 01-00-00693 de fecha 04-12-2009, dirigido al Presidente y demás miembros del Concejo Municipal del municipio Peña del estado Yaracuy, ordenó la revisión del Concurso, así como la suspensión de la continuidad hasta tanto se emitieran las results de dicha revisión, que se abstuvieran de designar y juramentar a cualquier participante y ratificó la Resolución N° 01-00-000188 de fecha 08-09-2009, por cuanto estaba

en conocimiento de una serie de irregularidades ocurridas en la celebración del Concurso Público.

No obstante a lo anterior, el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° CMP/94-09 de fecha 07-12-2009, procedió a designar y juramentar al Contralor Municipal de Peña, aun cuando este Máximo Organismo Contralor constató en la evaluación realizada a sus credenciales, que el mismo no cumplía con los requisitos mínimos exigidos en el numeral 3, del artículo 14, del Reglamento de los Concursos Públicos, así como su desacato a lo ordenado mediante Resolución N° 01-00-000188 de fecha 08-09-2009. Situación ésta que evidencia una vez más que el Concejo Municipal no cumplió con lo dispuesto por esta Institución Fiscalizadora.

Es importante destacar, que la medida de intervención de la Contraloría Municipal de Peña, fue ratificada mediante Resoluciones Nos. 01-00-000007, 01-00-000086 y 01-00-000122 de fechas 19-01-2010, 19-05-2010 y 11-06-2010, respectivamente.

Posteriormente, mediante Acuerdo N° CMP/65-10 de fecha 26-10-2010, el Concejo Municipal convocó el Concurso Público, donde resultó ganadora la ciudadana que se desempeñaba como Contralora Interventora, situación que se evidencia en el Acta de resultados de fecha 10-12-2010, emitida por los miembros del Jurado Calificador, de la cual se desprende que la precitada participante obtuvo la mayor puntuación (70,65 puntos) en la lista por orden de méritos. Sin embargo, ese Cuerpo Edilicio mediante Acuerdo N° CMP/189-10 de fecha 21-12-2010 (Gaceta Municipal Extraordinaria N° 197), acordó suspender el procedimiento previsto en los artículos 43, 45, 46 y 47 del ya citado Reglamento, hasta tanto la Comisión de Administración y Contraloría de ese órgano legislativo local, presentara el Informe Definitivo de ese Concurso.

Al respecto, el artículo 32 de la LOCGRSNCF establece que es facultad del Contralor General de la República la revisión de los Concursos para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal, para lo cual podrá ordenar bajo el principio de autotutela administrativa revocar dicho acto y proceder a la apertura de nuevos concursos. Por lo tanto, la Comisión de Administración y Contraloría

del Concejo Municipal de Peña, al revisar el Concurso en referencia, se atribuyó facultades que no le correspondían.

En torno a las consideraciones que preceden, y por cuanto el Concejo Municipal no había designado y juramentado a la ciudadana participante que resultó ganadora del proceso de evaluación de credenciales del Concurso Público, convocado en fecha 26-10-2010, esta Contraloría General de la República en uso de la facultad conferida en el artículo 34 de la LOCGRSNCF, resolvió ratificar la medida de intervención de la Contraloría Municipal del municipio Peña del estado Yaracuy (Resolución N° 01-00-000003 de fecha 12-01-2011) así como a la ciudadana que ejercía el cargo de Contralora Municipal Interventora de esa Entidad local, la cual se mantendrá en el cargo hasta la fecha en que ocurra su designación como nueva titular, tal y como lo establecen los artículos 43 y 46 del Reglamento.

Las situaciones expuestas con antelación vulneran los principios de legalidad, transparencia y objetividad, que deben prevalecer en cada uno de los procesos y actividades que realiza el ente convocante, toda vez que para la fecha de elaboración del presente informe no han designado ni juramentado al participante ganador, omitiendo los lapsos establecidos en el Reglamento. En tal sentido, el presupuesto destinado para un mejor desempeño en materia legislativa, así como las posibilidades de invertir mayores recursos en beneficio de la colectividad pueden verse coartados, debido a que el Concejo Municipal de Peña, desde el año 2005 a la fecha, ha convocado en 4 oportunidades a Concurso Público para la designación del titular de la Contraloría Municipal de esa localidad.

Conclusiones

Del análisis efectuado a las observaciones plasmadas en el presente informe, se desprende que el Concejo Municipal de Peña del estado Yaracuy no cuenta con elementos legales que le permitan negar la aprobación de los recursos solicitados por el Alcalde de la referida localidad, destinados a la Contraloría de dicho municipio, por cuanto la administración municipal contaba con los recursos financieros disponibles para cubrir dichos créditos adicionales; lo que impide al re-

ferido órgano de control fiscal externo ejercer las funciones de control fiscal que constitucional y legalmente le han sido encomendadas. En cuanto al procedimiento del Concurso Público para la designación del titular de esa entidad local se observa que el Concejo Municipal del municipio Peña del estado Yaracuy ha sido recurrente en las fallas y deficiencias en cuanto se refiere al procedimiento para la designación del Contralor Municipal, aunado a que para la fecha de realización del presente informe no ha realizado la designación y juramentación de la participante que resultó ganadora en el concurso público convocado el 26-10-2010.

Recomendaciones

En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que las mismas sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión administrativa más efectiva y eficiente, que tienda hacia la optimización del ejercicio del control fiscal y a la

salvaguarda del patrimonio del municipio, este Máximo Organismo Contralor recomienda lo siguiente:

- Se insta al Concejo Municipal del municipio Peña del estado Yaracuy a prestar la mayor colaboración a la Contraloría Municipal de esa localidad, en aprobar los recursos necesarios y suficientes, siempre y cuando el Tesoro Municipal cuente con la disponibilidad para atender la respectiva solicitud, y con fundamento en el ordenamiento jurídico aprobar los créditos adicionales al presupuesto de gastos de la Contraloría Municipal; recursos que le permitirán cumplir con las obligaciones que legalmente le corresponden.
- El Concejo Municipal, como ente convocante del Concurso Público para la designación del Contralor Municipal del municipio Peña del estado Yaracuy, deberá cumplir con lo indicado en la Resolución N° 01-00-000003 de fecha 12-01-2011, en cuanto a designar y juramentar a la participante que resultó ganadora del mencionado concurso público.